

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos de diciembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200077600
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: RUBI EDITH RICO TORRES
DEMANDADAS: NATALY FARFAN QUIROGA
CECILIA QUIROGA NAVARRO

Al proceder a la revisión de los anexos aportados con la demanda, se advierte que se aporta el documento enunciado como base de la ejecución- acuerdo de pago, que no satisface las exigencias del artículo 422 Código General Del Proceso, ya que carece de exigibilidad, y no es claro, comoquiera que se indica que las partes acuerdan el pago de dinero en 24 cuotas, que en todo caso inician desde el mes de octubre de 2020, si bien es cierto, se pactó un mes de pago no se concretó que día del mes de octubre es exigible la primera cuota y sucesivamente.

Se concluye de lo anterior, que no se le puede endilgar al documento mencionado la calidad de título ejecutivo, por lo tanto, habrá de negarse el mandamiento de pago rogado. Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

1. **NEGAR** el mandamiento ejecutivo.
2. **COMUNÍQUESELE** al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para que se efectúe la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3214ddae910d0e983af43fb49a21eadd8335dfef2eb841ef2b97a91858ea9c1b

Documento generado en 02/12/2020 09:40:44 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>